



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) posee la mayor base de datos personales con la que cuenta el Estado. A partir de ella administra una gran cantidad de programas sociales que alcanzan a un gran número de argentinos a lo largo y ancho del territorio nacional a través de la red de oficinas de atención personalizada.

Sabido es que gran parte de la población que acude a las oficinas de ANSES son personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que dependen de la AUH, el IFE, el Progresar, las pensiones no contributivas, las prestaciones por desempleo, entre otros, para sostener su calidad de vida, así como también adultos mayores que gestionan sus beneficios previsionales. Además, todas estas personas acceden a diferentes programas de créditos administrados por la ANSES.

Si bien la ciudad de Río Colorado cuenta con una oficina que atiende a su población y a la de la vecina localidad de La Adela (provincia de La Pampa), hay una porción importante que debe trasladarse entre 15 y 25 kilómetros para realizar los trámites. Concretamente nos estamos refiriendo a los vecinos de las zonas rurales de Juventud Unida, Colonia Juliá y Echarren y Colonia El Gualicho.

En estas colonias productivas residen más de 2000 personas que, además de desarrollar sus actividades productivas, llevan adelante sus vidas en ese entorno, ya que cuentan con la gran mayoría de los servicios que brinda el Estado (centro periférico de salud, escuelas en los tres niveles, policía, delegación municipal, administración del riego y drenaje) en el "centro" de la Colonia Juliá y Echarren. A esto hay que sumarle las organizaciones socio culturales como clubes, biblioteca, más los comercios y servicios de apoyo a la producción.

El vínculo humano realmente no puede sustituirse, menos aún en estos tiempos tan difíciles y, en especial, para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, atendiendo que no todas las personas pueden trasladarse fácilmente hasta la oficina actual y que tampoco cuentan con las herramientas necesarias (teléfono inteligente, computadora, servicio de internet) para acceder a la atención virtual que presta la ANSES, ni con la formación necesaria para manejarse en la virtualidad, por lo que sus derechos se ven restringidos y el Estado Nacional no logra alcanzarlos con su respaldo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Las personas necesitan poder contar con un asesoramiento integral en cuanto a su situación particular, lo cual requiere que personal capacitado del organismo se interese por sus casos, teniendo en cuenta que frecuentemente se trata de ciudadanos que no pueden acceder a otras ayudas o asesoramientos y que dependen, casi exclusivamente, del interés del Estado.

Considerando que hasta la Colonia Juliá y Echarren llega la red de fibra óptica que garantiza inmejorable conectividad y que en dependencias municipales se puede gestionar un espacio para habilitar una oficina que atienda a los vecinos antes mencionados, dos veces a la semana -con lo que entendemos que se atenderían las necesidades de este sector-es que hacemos este planteo.

En la actualidad, la tecnología y el acceso remoto a las bases datos, hace posible que con algunas computadoras e impresoras, algunos empleados de la Anses, puedan trasladarse y realizar trámites necesarios para las habitantes de dicha zona.

Podemos ver a diario cómo el Estado Nacional se esmera en dar respuestas y alcanzar a todos los argentinos y creemos que, de esta manera, podrá mejorarse y optimizarse este gran esfuerzo.

Por ello;

Autor: Fabio Rubén Sosa.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Unidad de Atención Integral (UDAI) de ANSES de la ciudad de Viedma, que se vería con agrado se arbitren las medidas necesarias para lograr que, al menos dos días por semana, se constituya personal de ANSES en la Colonia Juliá y Echarren, ubicada en cercanías a la ciudad de Río Colorado, para realizar una atención presencial a los habitantes de la zona.

Artículo 2°.- De forma.